



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:

jpmplariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Dificil, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022)

REF: 47- 058- 40- 89- 001- 2.021- 00020 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS. de BANCOLOMBIA S.A. contra ERIKA PATRICIA AVENDAÑO OSPINO.

Aprecia el Despacho de este Juzgado que la doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ ,apoderada de la parte Demandante, solicita, se le de terminación al proceso por pago total de la obligaciones perseguidas el presente proceso Por ser procedente, se accede a la petición, y, al Efecto, el Juzgado;

DISPONE:

1°.- Tal como lo solicitan la doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ se Accede a la petición, y al efecto se da por terminado el proceso de la Referencia, por Pago total de la obligaciones perseguidas, incluyendo honorarios, costas.

2°.- Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada. Por Secretaría, líbrense los Oficios correspondientes.

3°.- Se dispone el desglose de los títulos valores objeto de este proceso, a costas de la demandada.

4°.- Dejar y cancelar a la demandada los dineros que se consignaron en Depósitos Judiciales.

5°.- Sin costas.

6°.- En firme archívesela foliatura previas las anotaciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.